



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES 24/2017.

**DENUNCIANTE:** ALEJANDRO  
CONTRERAS RODRÍGUEZ.

**DENUNCIADOS:** LUIS  
SERGIO LEYVA OLMOS y  
PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** JEZREEL ARENAS  
CAMARILLO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Sentencia que declara la **inexistencia** de la violación denunciada por Alejandro Contreras Rodríguez, interpuesta en contra del precandidato Luis Sergio Leyva Olmos postulado por el PRD para la Alcaldía del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; por la posible comisión de actos anticipados de campaña y/o precampaña; y el PRD por *culpa in vigilando*, y;

### ANTECEDENTES:

I. Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

---

<sup>1</sup> En adelante PRD.

**a) Inicio del Proceso Electoral.** En sesión solemne de diez de noviembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup> quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b) Publicación de la convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PRD, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz.

**c) Observaciones a la Convocatoria del PRD.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete<sup>3</sup>, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria referida en el punto anterior.

**d) Etapa de registro de aspirantes.** Del ocho al doce de febrero, se registraron las y los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; periodo en el que el denunciado presentó su solicitud de registro como precandidato a alcalde de Emiliano Zapata, Veracruz.

---

<sup>2</sup> En lo subsecuente OPLEV.

<sup>3</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

e) **Acuerdo ACU-CECEN/01/024/2017.** El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que consta la aprobación de registro del denunciado.

f) **Precampaña.** La precampaña del PRD se llevó a cabo del diecisiete al veintiocho de febrero.

## II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLEV.

a) **Denuncia.** El ocho de marzo, Alejandro Contreras Rodríguez presentó escrito de denuncia en contra de Luis Sergio Leyva Olmos; a quien señala como precandidato postulado por el PRD para Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y/o campaña.

b) **Radicación.** Mediante acuerdo de diez de marzo, el Secretario Ejecutivo del OPLEV radicó el escrito de denuncia de que se trata, bajo el número de expediente CG/SE/PES/ACR/039/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión; toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto; solicitó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, la certificación de los enlaces electrónicos señalados por el denunciante.

c) **Cumplimiento.** En fecha catorce de marzo a través del oficio OPLEV/OE/081/2017, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva la